

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00072

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup>, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de 3 meses desde la ejecutoria de la sentencia<sup>2</sup>, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) acredite el pago ordenado en el literal segundo de la citada decisión o (ii) informe sobre el trámite administrativo para proveer los recursos, conforme a lo expuesto en el escrito radicado el pasado 30 de enero<sup>3</sup>, so pena de librar mandamiento de pago como lo faculta el numeral 8° del artículo 399 del Código General del Proceso.

Es de advertir que, en aplicación del artículo 13 *ejusdem*, las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Adicionalmente, hasta que no se efectuó la consignación decretada no es posible ordenar la entrega definitiva del bien, para así lograr el registro de la sentencia en el folio de matrícula, como lo exigen los numerales 9° y 10° del artículo 399 *ibídem*. De otra parte, se deja constancia que la secretaría elaboró y envió al interesado los oficios pertinentes<sup>4</sup>.

En cuanto a la petición elevada por el apoderado de los demandados tendiente a que se haga la entrega de la indemnización<sup>5</sup>, el mismo debe estarse a lo resuelto en el inciso final del auto emitido el pasado 15 de enero<sup>6</sup>.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 059  
fijado el 14 de MAYO de 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

<sup>1</sup> Archivo 047.

<sup>2</sup> Archivo 042.

<sup>3</sup> Archivo 043.

<sup>4</sup> Archivos 044 y 045.

<sup>5</sup> Archivo 048.

<sup>6</sup> Archivo 041.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bb2ddd493717b3a3892711e45a4a0d35b3486f74ef596c9481727e1e4312c8**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:40 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**